

EMACSA

Plan Antifraude de EMACSA

Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude

Información del Documento

Título del documento	Plan Antifraude de EMACSA
Tipo de documento	Plan
Descripción	El presente Plan Antifraude tiene por objeto establecer los principios y las normas aplicables con el fin de evitar un mal uso de los fondos recibidos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Nivel de seguridad recomendado	PÚBLICO
Propietario del documento	Empresa Municipal de Agua de Córdoba S.A (EMACSA)

Redactado por:

COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Firma

Firma

Firma

Firma

Firma

APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EMACSA

Reunión 01/2026

Fecha: 28/01/2026

Control de Cambios

Descripción	Edición	Fecha
Versión inicial aprobada en sesión del Consejo de Administración de 21 de diciembre de 2022. Entrada en vigor 22/12/2022	1	22/12/2022
Aprobada actualización en sesión del Consejo de Administración de 26 de abril de 2023. Entrada en vigor 27/04/2023.	2	27/04/2023
Aprobada actualización en sesión del Consejo de Administración de 17 de abril de 2024. Entrada en vigor 18/04/2024.	3	18/04/2024
Aprobada actualización en sesión del Consejo de Administración de 28 de enero de 2026. Entrada en vigor 29/01/2026	4	29/01/2026

INDICE

Información del Documento.....	1
1. OBJETO DEL PLAN.....	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS/AS DEL PLAN.....	4
2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.2. DESTINATARIOS/AS DEL PLAN	4
3. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DE EMACSA	4
4. ENFOQUE DEL PLAN. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS SOBRE LA BASE DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS	5
5. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE EMACSA.....	5
5.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	6
5.1.1.DECLARACIÓN POLÍTICA COMPLIANCE PENAL Y ANTIFRAUDE.....	6
5.1.2.CÓDIGO DE CONDUCTA.....	6
5.1.3.ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTIFRAUDE.....	6
5.1.4.EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE	7
5.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN	10
5.2.1.HERRAMIENTAS DE PROYECCIÓN Y CRUCE DE DATOS	10
5.2.2.SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (Canal de denuncias)	10
5.2.3.REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES	10
5.2.4.REVISIÓN POR EL COMITÉ DE ETICA Y CUMPLIMIENTO, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE COMPROBACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL	11
5.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	11
5.3.1.INVESTIGACIONES INTERNAS	11
5.3.2.AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE PENAL Y ANTIFRAUDE	12
6. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN CON LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	12
6.1. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS	13

6.1.1.COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y FORMAS DE EVITARLO	13
6.1.2.PERSONAL PARTICIPANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS Y ACTUACIONES DEL PRTR.....	14
6.1.3.DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	15
6.2. MEDIDAS PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERES	15
6.2.1.GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN PROYECTOS PRTR.....	15
6.2.2.GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS DISTINTO DE LOS PROYECTOS PRTR	16
6.2.3.APLICACIÓN Estricta de la Normativa Interna a la Hora de Abordar el Conflicto de Interés.....	17
7. MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN CON LA DOBLE FINANCIACIÓN	17
7.1. CONTROLES EN LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE FONDOS	17
7.2. USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES.....	17
7.3. AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO	18
8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN.....	18

1. OBJETO DEL PLAN

El presente plan tiene como objeto establecer los principios y las normas aplicables con el fin de evitar un mal uso de los fondos recibidos a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, se han elaborado una serie de medidas de refuerzo que permiten garantizar la prevención, detección, corrección y persecución de los riesgos derivados del fraude.

Este plan está estructurado conforme al mecanismo de prevención, detección, corrección y persecución del riesgo, en cumplimiento del artículo 6.5 de la [Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#) y se aplicará a todo el personal interviniente en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

También se ha tomado en especial consideración la [Orden HFP/55/2023 de 24 de enero](#), relativa al análisis sistemático de los riesgos de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS/AS DEL PLAN

2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan, junto con el sistema de gestión de Compliance Penal y Antifraude de EMACSA, tiene como objeto analizar los riesgos de fraude existentes en la actividad desarrollada en las distintas áreas y departamentos que conforman la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (en adelante, EMACSA).

2.2. DESTINATARIOS/AS DEL PLAN

El presente Plan de Medidas Antifraude se aplicará a todo el personal de EMACSA. Así mismo, se aplicará a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que perciban algún fondo o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de subproyectos y actuaciones del PRTR.

Se puede consultar el contexto de la organización y organigrama en el Manual del Sistema Integrado de Gestión de EMACSA.

3. COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO DE EMACSA

EMACSA cuenta con un órgano de compliance (Comité de Ética y Cumplimiento), que ejerce a todos los efectos del presente Plan como un Comité Antifraude. Si bien está

dedicado no sólo a la prevención del fraude, si no a la prevención de la comisión de delitos y garante ético de la organización.

Se identifican y desarrollan las responsabilidades, funciones, composición y características del Comité Ético y de Cumplimiento en el Reglamento de Funcionamiento del Comité Ético y de Cumplimiento de EMACSA, integrado en el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude de EMACSA.

4. ENFOQUE DEL PLAN. ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS SOBRE LA BASE DE LOS RIESGOS IDENTIFICADOS

El Plan de Medidas Antifraude de EMACSA se ha elaborado tras un análisis exhaustivo del contexto organizativo, los controles existentes y los sistemas de gestión integrados en EMACSA. Para su desarrollo, se han tenido en cuenta los requisitos específicos del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y la Guía de Medidas Antifraude del PRTR, así como la Orden HFP/55/2023 relativo al análisis sistemático de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Se ha prestado especial atención al Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude de EMACSA, que evalúa entre otros delitos, los riesgos de comisión de fraude, corrupción y malversación y se evalúan y gestionan conforme al procedimiento de gestión de riesgos de EMACSA.

Por tanto, en lo relativo al Plan Antifraude se ha considerado en profundidad los riesgos identificados por la Guía de Medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como **Riesgos con Tratamiento Diferenciado** para la prevención, detección, corrección y persecución del Fraude, es decir los relativos a **Conflictos de intereses y a la Doble Financiación**.

La Evaluación de Riesgos de Fraude y el propio Plan serán revisados periódicamente, al menos cada dos años, con posibilidad de actualizaciones extraordinarias ante cambios organizativos o nuevos escenarios.

5. MECANISMOS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE DE EMACSA

En el presente apartado, analizaremos los cuatro elementos fundamentales para la lucha contra el fraude. Estos son tal y como recoge el título de este epígrafe, medidas de prevención, detección, corrección y persecución las cuales se alinean con las exigencias comunitarias, recogidas en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.

5.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

5.1.1. DECLARACIÓN POLÍTICA COMPLIANCE PENAL Y ANTIFRAUDE

EMACSA tiene un compromiso de tolerancia cero frente al fraude y por ello cuenta con una declaración institucional para la lucha contra el mismo, basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Esta declaración institucional se materializa con el nombre de Política de Compliance Penal y Antifraude de EMACSA. Esta Política fue revisada y actualizada en febrero de 2025.

Así mismo, esta declaración ha sido compartida con todos los empleados de EMACSA, y se encuentra a disposición de todas las partes interesadas (trabajadores, clientes, usuarios, proveedores, entre otros) en la intranet de EMACSA, así como en la página web de EMACSA (<https://www.emacsa.es/politica-de-sistemas-de-gestion/>)

5.1.2. CÓDIGO DE CONDUCTA

EMACSA suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados que participen en la gestión y ejecución de proyectos y subproyectos en el marco del PRTR.

Así mismo, este código ha sido compartido con todos los empleados de EMACSA, y se encuentra a disposición de todas las partes interesadas (trabajadores, clientes, usuarios, proveedores, entre otros) en la intranet de EMACSA así como en el portal de transparencia de la página web de EMACSA (<https://www.emacsa.es/codigo-de-conducta/>).

5.1.3. ACCIONES FORMATIVAS EN MATERIA DE COMPLIANCE PENAL Y ANTIFRAUDE

Se trata de una de las herramientas más efectivas en la sensibilización, conocimiento y difusión de una cultura basada en comportamientos éticos. Por ello, EMACSA imparte formación teórica y práctica en materia de lucha contra el fraude y conflicto de intereses.

De conformidad con el Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude implantado en EMACSA y tal y como se indica en el Manual del Sistema Integrado de Gestión, se coordina con el departamento de Recursos Humanos de EMACSA, identificando las necesidades específicas de formación en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude en EMACSA y planificando estas formaciones integrándolas en el Catálogo de acciones formativas que se desarrolla anualmente.

En cualquier caso, estas formaciones se desarrollarán siempre con información actualizada y en línea con las recomendaciones que proporciona la Comisión Europea a estos efectos en los ámbitos siguientes:

- Formación sobre las funciones, responsabilidades y obligaciones de cada uno de los actores implicados.
- Herramientas de autocontrol específico y medidas preventivas.

- Formación en la identificación y evaluación de riesgos.
- Formación específica sobre el conflicto de intereses.

5.1.4. EVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE FRAUDE

El objeto principal de esta medida es identificar los riesgos específicos más significativos para EMACSA y determinar la probabilidad e impacto de que ocurra una actuación fraudulenta, así como implementar las medidas preventivas y de control que se estimen oportunas con el fin de minimizar el riesgo e incluso impedir que ocurran. Para ello, se realizará una autoevaluación de riesgos siguiendo la metodología que se expone en el siguiente apartado.

5.1.4.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

En este punto, el riesgo se entiende como la incertidumbre existente sobre la consecución de los objetivos de EMACSA, y su gestión, como el actuar sistematizado que se debe llevar a cabo con el fin de evaluar dichos riesgos mediante el análisis de factores múltiples que lo ocasionan. Todo ello orientado a controlar dichos riesgos con el fin último de cumplir con los objetivos propuestos.

Esta autoevaluación, se basa en la metodología establecida en la Guía de la Comisión Europea EGESIF_14-0021-00 “Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude”:

- **Primera fase**→ definición de los objetivos y relación con las actividades necesarias para conseguirlos.
- **Segunda fase**→ identificación de los riesgos que pueden afectar a dichos objetivos. En definitiva, se trata de aquellas situaciones que puedan producir el incumplimiento o la aplicación de prácticas fraudulentas.
- **Tercera fase**→ graduación del riesgo. Se entiende que el riesgo bruto es el nivel de riesgo sin aplicar los controles o medidas pertinentes.

Para cuantificar el riesgo relacionado a una actividad se deberá aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Impacto del riesgo} = \text{Impacto en la reputación y objetivos} + \text{Probabilidad del riesgo}$$

El resultado se graduará según la siguiente tabla:

Puntuación	Nivel de riesgo
Puntuación entre 1 y 3	Riesgo aceptable (verde)
Puntuación entre 4 y 6	Riesgo importante (amarillo)
Puntuación entre 7 y 16	Riesgo grave (rojo)

En esta primera graduación, el **RIESGO BRUTO** es el cociente resultante del Impacto que tiene el Riesgo Bruto en las distintas actuaciones, en conjunto con la Probabilidad que existe de que dicho riesgo se consume. A modo de ejemplo se puede observar el siguiente cuadro:

RIESGO BRUTO		
Impacto del riesgo BRUTO	Probabilidad del riesgo BRUTO	Puntuación del riesgo BRUTO
3	3	9
	COEFICIENTE TOTAL RIESGO BRUTO	9,00

En este caso encontramos que el Impacto del riesgo BRUTO se puntúa con un 3 sobre 4, y que la Probabilidad del riesgo BRUTO es igualmente puntuada con un 3 sobre 4, lo que arroja una Puntuación del riesgo BRUTO de 9 puntos sobre 16.

- **Cuarta fase**→ cuantificado el riesgo, se deberán analizar las medidas existentes. La aplicación de estas medidas sobre la puntuación obtenida dará como resultado el llamado riesgo neto.

A modo de ejemplo puede observarse el siguiente cuadro sobre los controles existentes y su aplicación.

CONTROLES EXISTENTES						
¿Hay constancia de la implementación del control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo NETO	Probabilidad del riesgo NETO	Puntuación del riesgo NETO
No	Bajo			3	3	9

En el presente ejemplo, ante el riesgo evaluado en el cuadro anterior, no consta la existencia de controles establecidos para graduarlo, por lo que tanto el “Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo BRUTO”, como el “Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo BRUTO”, no tienen puntuación. Es decir, no existe puntuación negativa que module el **RIESGO BRUTO**, por lo que el **RIESGO NETO** mantiene los mismos valores.

Por último, obtenidos tanto el **RIESGO BRUTO** como el **RIESGO NETO**, debemos aplicar una serie de medidas adoptadas por el Departamento / Unidad correspondiente o por el Comité de Ética y Cumplimiento que sirven para modular de manera efectiva el riesgo identificado. Una vez aplicadas dichas medidas, se obtendrá un resultado que se denomina **RIESGO OBJETIVO**.

Nivel de implantación de controles existentes	Minoración en el riesgo inicial
N1_Sin medidas: la medida no existe, al menos hasta donde se tiene conocimiento	-1
N2_Medidas parciales: la medida existe, pero no está implantada o es ineficaz	-2
N3_Medidas parciales: la medida existe, pero no es completamente eficaz	-3
N4_Con medidas: la medida existe, y se considera eficaz	-4

Como ejemplo práctico de lo mencionado anteriormente, se puede observar el siguiente cuadro:

PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Nuevo control previsto	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre el IMPACTO del riesgo NETO	Efecto combinado de los nuevos controles previstos sobre la PROBABILIDAD del riesgo NETO	Impacto del riesgo OBJETIVO	Probabilidad del riesgo OBJETIVO	Puntuación del riesgo OBJETIVO
Implementación de un Plan de Medidas Antifraude de acuerdo con la normativa aplicable (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)	Consejo de Administración (previa elevación del Comité de Ética y Cumplimiento)	1	-4	-3	1	1	1
						COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO	1,00

Al “Nuevo Control previsto”, se le dota de una puntuación negativa que minora el resultado del **RIESGO NETO** tanto en la vertiente del IMPACTO como de la PROBABILIDAD, dando como resultado un valor menor al riesgo inicial, lo que indica que el riesgo identificado se ha podido controlar y que, por tanto, su IMPACTO y PROBABILIDAD de ocurrir se han acotado a valores aceptables dentro de este Plan de Medidas Antifraude.

5.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

5.2.1. HERRAMIENTAS DE PROYECCIÓN Y CRUCE DE DATOS

EMACSA utiliza herramientas que optimizan el registro y control de proyectos con subvenciones y ayudas públicas, así como proyectos y plataformas de contratación del Sector Público, destacando aquellas que supongan mayor riesgo. Incluyendo:

- El almacenamiento y análisis de datos.
- Cruce de datos con otros organismos públicos, tanto a nivel nacional, como autonómico y local, en la medida de lo posible.
- Detectar aquellas situaciones catalogadas como de alto riesgo.

En la línea del uso de herramientas se prevén utilizar como medidas de detección las siguientes bases de datos:

- Base de datos nacional de subvenciones.
- Plataforma de contratación del Sector Público.
- Gestor electrónico de expediente a nivel de la administración regional (TRAMITA/PICOS).
- ARACHNE

5.2.2. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (Canal de denuncias)

El Sistema Interno de Información de EMACSA, ha sido desarrollado cumpliendo con todos los requisitos aplicables por la Ley 2/2023. El Canal de denuncias (como también se denomina al Sistema Interno de Información de EMACSA), se considera una herramienta esencial a la hora de intervenir en la prevención del fraude, corrupción, conflicto de interés y casos de doble financiación, convirtiéndose en un mecanismo complementario a las medidas preventivas.

El procedimiento de funcionamiento del Canal de Denuncias, incluyendo responsables, uso y tareas, se describen en el Procedimiento PR/CD/001 – Sistema interno de información (Canal de denuncias). Además, se encuentra a disposición de cualquier interesado en la web de EMACSA (<https://canaldenuncias.emacsa.es/>) permitiendo realizar consultas y denuncias a cualquier interesado, aún incluso de forma anónima.

5.2.3. REVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES

Para garantizar la madurez y robustez del sistema, la efectividad de los controles implantados, sean estos preventivos o correctivos, de manera periódica serán valorados en primer lugar por los responsables de estos controles (primera línea de defensa) y en segundo lugar por el propio Comité de Ética y Cumplimiento (segunda línea de defensa) tal y como se define en el procedimiento de gestión de riesgos de EMACSA.

No obstante, la Evaluación de Riesgos de Fraude, así como el propio Plan de Medidas Antifraude se revisará periódicamente, al menos cada dos años, sin perjuicio de que se ejecuten revisiones extraordinarias por cambios en el contexto de EMACSA o nuevos escenarios y actividades inéditas.

5.2.4. REVISIÓN POR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO, Y OTRAS HERRAMIENTAS DE COMPROBACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN Y CONTROL

Para valorar el estado del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude, del que el presente Plan Antifraude forma parte, y siempre de conformidad con lo señalado en el Manual del Sistema Integrado de Gestión de EMACSA, de manera periódica, al menos una vez al año, el Comité de Ética y Cumplimiento y la Dirección de EMACSA dejarán constancia en un Informe de Revisión Anual sobre los siguientes aspectos:

- Los indicadores clave del sistema (KPIs), que permitan valorar el estado y evolución del mismo.
- Potencial consecución de metas y objetivos del sistema anuales.
- Las modificaciones relevantes de la organización que puedan afectar a la efectividad del Sistema.
- Asimismo, se analizará la evaluación de riesgos de comisión de delitos (tales como el fraude, la malversación de fondos y la corrupción), de conformidad con lo previsto en el presente Plan Antifraude y el procedimiento de gestión de riesgos.

5.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

5.3.1. INVESTIGACIONES INTERNAS

Como medida principal de corrección se incluyen las investigaciones internas. Las Investigaciones Internas se iniciarán a consecuencia generalmente de la recepción de una denuncia a través del Sistema Interno de Información (canal de denuncias), no obstante, se pueden iniciar estas investigaciones si se encuentran indicios en las fases de ejecución, o revisión de los controles.

El proceso de Investigación Interna está definido expresamente en el procedimiento PR/CD/001 – Sistema interno de información (Canal de denuncias). A raíz de la investigación se establecería un protocolo específico para corregir posibles fraudes tratando de recuperar las cantidades defraudadas, o estableciendo cambios en el sistema.

5.3.2. AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN COMPLIANCE PENAL Y ANTIFRAUDE

Periódicamente, preferiblemente con carácter anual, se ejecutarán Auditorías del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude, del que el presente Plan Antifraude forma parte.

Estas auditorías contribuyen al seguimiento, medición e Identificación de No Conformidades y puntos de Mejora, para que de manera continua pueda evolucionar y prevenir situaciones de riesgo.

6. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO EN RELACIÓN CON LAS SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

Para abordar de manera adecuada este apartado, en primer lugar, debe hacerse referencia al artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 (Reglamento Financiero) en el que queda claramente definido el concepto de “**conflicto de interés**”.

*“Existirá conflicto de intereses cuando el **ejercicio imparcial y objetivo** de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”*

La entrada en vigor de este reglamento ha permitido dar un enfoque horizontal, claro, amplio y preciso del comportamiento que deben tener los Estados Miembros con relación al conflicto de interés. Cabe destacar que su categorización cumple con las siguientes peculiaridades:

- Se aplica a todas las partidas, bien administrativas u operativas, de todas las Instituciones de la UE, así como a todos sus métodos de gestión.
- El interés al que hace referencia no distingue ninguna excepción.
- Debe actuarse ante cualquier circunstancia, aunque se trate de una “percepción”.
- Es obligación de las autoridades nacionales, cualquiera que sea su nivel de actuación, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de interés.

En relación con la categorización anterior, cabe destacar que son dos los grupos de intervinientes que pueden verse implicados en el conflicto de intereses. Por un lado, el personal empleado, en el desarrollo de sus funciones y por otro las entidades que se vean beneficiadas con fondos públicos de la UE, tanto privadas, socias, contratistas y subcontratistas.

En cuanto a la tipología, esta puede responder a la siguiente clasificación:

Aparente

- Es la situación en la que los intereses privados de un empleado o entidad beneficiaria pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, sin embargo no se consigue encontrar un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona

Potencial

- Se produciría en la circunstancia en la que un empleado o entidad beneficiaria tenga que asumir responsabilidades oficiales y tenga intereses privados que puedan ocasionar un conflicto de intereses.

Real

- Empleado: se trata de la circunstancia en la que existe un interés personal que impide el correcto cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- Entidad beneficiaria: se produce cuando sus intereses privados puedan influir indebidamente en las obligaciones contraídas para la obtención de los fondos.

De cara a la aplicación de medidas es relevante considerar que se ha atendido en especial los siguientes requisitos legales:

- Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de los riesgos de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Artículo 6.5 de la Orden de HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y se aplicará a todo el personal interventor en la gestión de fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

6.1. MEDIDAS RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

6.1.1. COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONFLICTO DE INTERÉS Y FORMAS DE EVITARLO

Para el presente apartado se ha elaborado un plan de medidas de comunicación tanto internas como externas.

COMUNICACIÓN INTERNA	COMUNICACIÓN EXTERNA
Personal empleado participante en los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR	Beneficiarios, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a subproyectos y actuaciones del PRTR
Acciones formativas y sensibilización sobre las modalidades de conflicto de interés y como evitarlo	Mención expresa en contratos, pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos de la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y conflicto de intereses
Puesta en marcha de la Comunicación de la Comisión Europea denominada "Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero" (2021/C121/01)	Aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude
Comunicación de lo mencionado anteriormente desde los Órganos Gestores a los Órganos Ejecutores. Aplicaciones CoFFEE y MINERVA	Aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude

6.1.2. PERSONAL PARTICIPANTE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LOS SUBPROYECTOS Y ACTUACIONES DEL PRTR

Con la finalidad de garantizar la adecuada identificación, trazabilidad, seguimiento y control del personal participante en los procedimientos de ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR, en cada expediente se incorporará y archivará la documentación acreditativa del personal que intervenga en los mismos, de conformidad con la normativa reguladora de los fondos PRTR.

Cada responsable de operación (se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención) se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE*

*CoFFEE-MRR (Plataforma Común de FFEE - Fondos Europeos -, módulo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia) es el sistema de información de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que depende del Ministerio de Hacienda. CoFFEE-MRR es fundamentalmente un gestor del cumplimiento de los hitos y objetivos definidos en el PRTR. Con la información que se traslade a CoFFEE cada Entidad ejecutora, se generará el correspondiente Informe de Gestión, siendo EMACSA el responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.1.3. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

La Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) para la intervención y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas en el marco del PRTR, deberá cumplimentarse de acuerdo a la categoría con la que se esté actuando en el procedimiento. Esta actuación podrá ser en dos supuestos:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Este documento deberá rellenarse en todas las fases de los distintos proyectos y subproyectos, ya sean contratos públicos o subvenciones. En el caso de los primeros, deberán cumplimentarlo todos los intervinientes en un proceso de contratación, es decir, desde la persona responsable del órgano de contratación, pasando por quien redacte los documentos de licitación, así como los miembros de la mesa de contratación y el personal que evalúe las ofertas.

En el caso de las subvenciones, deberán cumplimentarlo igualmente todos los intervinientes en el proceso, desde el responsable del órgano de concesión de subvención, pasado por quien redacte las bases y convocatorias, así como el personal que evalúe administrativa y técnicamente las solicitudes, miembros de la comisión de valoración y el personal técnico encargado de las tareas de seguimiento y justificación técnica y económica de los proyectos.

Así mismo, además del personal de EMACSA, también presentarán esta declaración los siguientes intervinientes:

- Representante legal de los licitadores y subcontratistas de procesos de contratación.
- Representante legal de las entidades beneficiarias de subvenciones.

6.2. MEDIDAS PARA ABORDAR LOS CONFLICTOS DE INTERES

6.2.1. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN PROYECTOS PRTR

Atendiendo a la Orden HFP/55/2023, EMACSA analizará posibles conflictos de interés en contratos y subvenciones mediante la herramienta MINERVA (herramienta de Análisis de riesgos de conflicto de interés de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, AEAT). Se revisarán relaciones familiares o societarias entre trabajadores y participantes en los procedimientos.

El responsable de operación (órgano de contratación o de concesión de subvenciones) iniciará el análisis de riesgo antes de evaluar ofertas o solicitudes. Previamente, deberá estar identificado en CoFFEE y contar con el código de referencia de operación (CRO), que permitirá la conexión entre CoFFEE y MINERVA.

Los responsables de operación accederán a MINERVA con su NIF mediante certificado electrónico o Cl@ve. Desde CoFFEE, se enviarán a la AEAT los NIF y CROs para habilitar el acceso. Luego, deberán incorporar en MINERVA el CRO y datos de los intervinientes en los procedimientos:

- NIF, nombre y apellidos de los decisores de la operación.
- NIF y datos de los participantes en el procedimiento (personas físicas o jurídicas).

En CoFFEE también se cargarán las DACIs firmadas por los decisores. MINERVA cruzará los datos y, emitirá uno de estos resultados:

- Sin banderas rojas → No hay riesgo de conflicto.
- Banderas rojas → Existe riesgo de conflicto de interés.
- Banderas negras → Falta de datos; se aplicará el Art. 7 de la Orden HFP/55/2023.

Si hay banderas rojas, el responsable de operación informará a los afectados, quienes podrán abstenerse en un plazo de dos días hábiles. Si un decisor se retira, se repetirá el análisis con su sustituto. Si el afectado no reconoce el riesgo, EMACSA ordenará su abstención.

El responsable de operación garantizará el registro en CoFFEE de toda la documentación relativa a abstenciones y auditorías. MINERVA almacenará informes con datos personales de cada riesgo detectado para auditorías futuras.

6.2.2. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS DISTINTO DE LOS PROYECTOS PRTR

Será obligatorio que tanto autoridades como personal de EMACSA, se abstengan de forma inmediata siempre que pueda concurrir alguna causa de conflicto de interés. El procedimiento para comunicar dicho posible conflicto de interés en el ámbito de personas trabajadoras se estructura de la siguiente manera:

- La persona en cuestión remite a su superior jerárquico el asunto, o directamente al Comité de Ética y Cumplimiento.
- El superior jerárquico o bien el Comité de Ética y Cumplimiento deberá confirmar por escrito si considera que concurre o no un conflicto de interés.
- En caso de existir dicho conflicto de interés, la autoridad facultada para realizar los nombramientos adoptará las medidas pertinentes para que dicha persona cese toda actividad en el asunto en cuestión.

Frente a la situación anterior, en el caso de actores externos (entidades beneficiarias, contratistas, subcontratistas, etc.), el procedimiento será aún más directo:

- Deberá informarse al máximo responsable del órgano de contratación o de concesión de subvenciones o directamente al Comité de Ética y Cumplimiento.
- En caso de comprobarse la existencia de dicho conflicto de intereses, EMACSA podrá poner fin a todas las actividades afectadas por el conflicto de intereses y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable.

6.2.3. APLICACIÓN ESTRICTA DE LA NORMATIVA INTERNA A LA HORA DE ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS

Pese a los procedimientos fijados en los puntos anteriores, se velará por la más estricta aplicación de la normativa estatal, autonómica y local en relación con los conflictos de intereses, y concretamente no podrá en ningún caso obviarse el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN CON LA DOBLE FINANCIACIÓN

7.1. CONTROLES EN LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE FONDOS

Para garantizar que los proyectos de EMACSA no reciban financiación duplicada, se implementarán los siguientes controles:

- Verificación previa: Antes de solicitar o conceder fondos, se revisará que el proyecto no haya sido financiado previamente con otras ayudas públicas o privadas para el mismo concepto. Se cruzarán datos internos y externos para asegurar la exclusividad de la financiación.
- Se podrá exigir a todos los beneficiarios y proveedores una declaración firmada confirmando que no han recibido, ni recibirán, financiación adicional para los mismos gastos. Esta documentación será archivada y podrá ser requerida en auditorías.

7.2. USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES

Para evitar solapamientos en la financiación, EMACSA utilizará CoFFEE y MINERVA, asegurando la correcta identificación de cada operación mediante el Código de Referencia de Operación (CRO), de conformidad con lo previsto en el apartado 6.2.1 del presente Plan.

7.3. AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO

EMACSA implementará un sistema de supervisión continua basado en:

- Control ex ante y ex post: Se realizarán auditorías internas en tres fases:
 - Antes de la concesión: Para verificar la elegibilidad del gasto y evitar duplicidades.
 - Durante la ejecución: Mediante revisiones periódicas de la trazabilidad de los fondos.
 - Después de la finalización: Para asegurar que no se ha producido doble financiación y que los fondos han sido utilizados correctamente
- Conciliación financiera periódica: Se establecerán controles internos donde el área financiera de EMACSA comparará registros contables con los fondos recibidos y justificantes de gasto, asegurando la coherencia de la financiación.
- Revisión documental obligatoria: Se verificará que facturas, contratos y certificaciones sean únicas y no estén siendo reutilizadas en distintos expedientes. Se prestará especial atención a documentos presentados en varias solicitudes o proyectos, con medidas de cruce de datos para evitar fraudes.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Será el Comité de Ética y Cumplimiento el encargado de:

- Seguimiento, supervisión y evaluación general del Presente Plan de Medidas Antifraude.
- Actualización y revisión de éste, elevando propuesta al Consejo de Administración de EMACSA.

El Comité de Ética y Cumplimiento tendrá en todo caso que desempeñar las siguientes funciones:

- Velar durante la vigencia del presente plan, prestando apoyo y asesoramiento a los responsables de la implementación de medidas para la disminución de los riesgos existentes.
- Deberá realizar una evaluación general sobre el grado de aplicación y la efectividad de las medidas adoptadas.
- Mantener las Revisiones del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude.
- Realizar la evaluación de los riesgos del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antifraude, siguiendo las indicaciones del presente Plan Antifraude y del procedimiento de gestión de riesgos.
- Actualizar los resultados detectados en las auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que puedan derivarse indicios de irregularidades o mejoras.

El control llevado a cabo se realizará como mínimo cada dos años.

El presente Plan de Medidas Antifraude se aprueba por el Consejo de Administración de EMACSA. Realizado este trámite se dará la debida publicidad al mismo mediante su difusión a través de la intranet corporativa y de la página web de la entidad, garantizando su adecuado conocimiento por los órganos gestores y ejecutores.